



**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA
CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2024.**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 10:42 horas del día 19 de junio de 2024, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se hace constar que la sesión se inició bajo la presidencia de D^a. María José García García en suplencia de D^a. María Carmen Ortiz Laynez, que se incorporó a la sesión a las 12:17 minutos, continuando la sesión desde ese momento bajo su Presidencia, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 13. 1, 17. 2 y 19. 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES:

- D^a. MARÍA CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.
- D^a. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. JOSÉ ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
- D^a. AMPARO GRACIANI GARCIA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.
- D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
- D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
- D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante del Ayuntamiento de Sevilla.
- D. JOSE PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 05/06/2024, se aprueba y se ratifica en todos sus términos.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	01/07/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmGVDQUY94X9REJRQGBZCDEHZPS	PÁGINA	1/9	



II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DE SANTA MARINA Y SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE REVESTIMIENTOS DE LA IGLESIA DE SANTA MARINA Y SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE.

La iglesia de Santa Marina y San Juan Bautista de la Salle fue declarada Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de 4/06/1931). Se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual, los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985 (Disposición Adicional Primera), quedan inscritos en el referido CGPHA.

La intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Así mismo y conforme a esta misma Ley 14/2007, para las intervenciones en este tipo de bienes inscritos en el CGPHA, se procederá conforme a lo que establecen sus artículos 20, 21 y 22, relativos a su conservación y restauración.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE REVESTIMIENTOS DE LA IGLESIA DE SANTA MARINA Y SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE por no causar afección negativa en el BIC “Iglesia de Santa Marina y San Juan Bautista”.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales les sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

02. INTERVENCIÓN EN EL RETABLO DEL CRISTO DE LA CONVERSIÓN DEL BUEN LADRÓN, RETABLO MAYOR DE LA CAPILLA DE MONTSERRAT.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL RETABLO DEL CRISTO DE LA CONVERSIÓN DEL BUEN LADRÓN, RETABLO MAYOR DE LA CAPILLA DE MONTSERRAT DE SEVILLA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	01/07/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmGVDQUY94X9REJRQGBZCDEHZPS	PÁGINA	2/9	



La iglesia de la Magdalena, junto con la capilla de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Conversión del Buen Ladrón y Ntra. Sra. de Montserrat, fue declarada Monumento Histórico Artístico por el Decreto 2417/1970, de 24 de julio. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención que se examina requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, con respecto al “Proyecto de conservación del Retablo del Cristo de la Conversión del Buen Ladrón, Retablo Mayor de la Capilla de Montserrat de Sevilla”, solicitar documentación complementaria que aclare la estructura, anclajes y fijaciones interiores del retablo. No obstante se señala que no se considera adecuada la solución de fondo paisajístico propuesta para el Crucificado.


03. ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EXTENSIVA, CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO DE ESTRUCTURAS EMERGENTES EN LA ESCALERA PRINCIPAL PARA LA REHABILITACIÓN COMO HOTEL DEL ANTIGUO CONVENTO DE SAN AGUSTÍN (SEVILLA).

SOLICITUD DE DESMONTE DE LOS PILARES 2 Y 3 DE LA ANTIGUA IGLESIA DEL CONVENTO.

Los Restos del antiguo Convento de San Agustín (claustro y refectorio) son monumento histórico-artístico mediante Decreto 2803/1964 y es BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual, los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La citada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	01/07/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmGVDQUY94X9REJRQGBZCDEHZPS	PÁGINA	3/9	



autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Así mismo y conforme a esta misma Ley 14/2007, para las intervenciones en este tipo de bienes pertenecientes a CGPHA, se procederá conforme a lo que establecen sus artículos 20, 21 y 22, relativos a su conservación y restauración.

Aparte de ello, este inmueble se encuentra incluido en el denominado Sector 18 San Roque –La Florida–, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, en el que es de aplicación el Catálogo aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 30 de enero de 1997 y las determinaciones del PGOU de 2006 para el resto de materias, documento convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias para la concesión de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla, a excepción de las que afecten a los BIC, a sus respectivos entornos y a las actividades arqueológicas.

En estos últimos casos, la Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.


El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en la SOLICITUD DE DESMONTE DE PILARES 2 y 3 (UUEE 202 y 203) DE LA ANTIGUA IGLESIA DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN, SEVILLA, al considerar que estos se han estudiado y documentado adecuadamente, poseen escaso interés patrimonial para su conservación (más allá de su valor documental) y su mantenimiento compromete seriamente el proyecto arquitectónico del hotel.

Dicho desmonte deberá realizarse previa documentación exhaustiva (descriptiva y gráfica) de todo el proceso, y adecuando el ritmo de los trabajos a la recuperación del registro en su integridad (recogida de datos, materiales y muestras que resulten de interés).

Por otra parte, se recuerda que algunos elementos singulares de la iglesia deben ser conservados y puestos en valor, aunque deban ser desplazados de su ubicación original. Entre estos elementos destacan:

- Las dos hornacinas rematadas con veneras de yeso.
- Las molduras de podio, basa y pilastra de uno de los pilares de la iglesia embutidos en la medianera.
- Las solerías cerámicas y la estatua femenina de piedra extraídas en la presente actividad arqueológica.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	01/07/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmGVDQUY94X9REJRQGBZCDEHZPS	PÁGINA	4/9	



Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN E LA PLAZA DEL SALVADOR. EXP. REF. GUMA 2138/2022.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS FACHADAS DE LA TORRE CAMPANARIO DE LA IGLESIA DEL SALVADOR.

La Colegiata del Divino Salvador, está declarada Monumento Histórico-Artístico desde el 12 de marzo de 1985 y es BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.


La mencionada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

A su vez, esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 8.3 – El Duque El Salvador, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento convalidado por la Admón. competente en materia de Patrimonio Histórico y aprobado definitivamente con fecha 28 de octubre de 2011, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los bienes de interés cultural.

Este inmueble se encuentra incluido, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	01/07/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmgVDQUY94X9REJRQGBZCDEHZPS	PÁGINA	5/9	



El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente con condiciones la intervención definida en el Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención y Consolidación de las Fachadas de la Torre Campanario de la Iglesia del Salvador en Sevilla, permitiendo solo y exclusivamente aquellas labores recogidas en el mismo encaminadas a detener el deterioro de las fachadas de la torre eliminando así el riesgo de desprendimientos, dejando para un futuro y necesario proyecto de restauración integral de la torre, alminar y campanario, las labores que el proyecto presentado contempla como de recuperación del aspecto inicial.

Independientemente de ello, por un lado, la ejecución del presente proyecto ha de estar sometida al conveniente seguimiento arqueológico, según lo recogido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas y, por otro, se tendrá que presentar, una vez concluidas las obras de rehabilitación, un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, según lo establecido en el artículo 21.2 de la antes citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales les sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

05. PLAZA DE LA CONCORDIA. EXP. REF. GUMA 2219/2022.

INFORME PARA EL TRASLADO A LA CPPH PARA SU TOMA DE CONOCIMIENTO Y TRATAMIENTO DE LAS FACHADAS EN LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE CUBIERTAS Y FACHADAS DE LA IGLESIA DEL ANTIGUO CONVENTO DE SAN HERMENEGILDO.

La iglesia del antiguo convento de san Hermenegildo, también antiguo colegio jesuita del mismo nombre, está declarada Monumento Histórico-Artístico por Decreto 845/1959, de 13 de mayo, BOE de 1 de junio de 1959 y es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La mencionada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	01/07/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmGVDQUY94X9REJRQGBZCDEHZPS	PÁGINA	6/9	



modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

A su vez, esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 8.2 “San Andrés-San Martín” del Conjunto Histórico de Sevilla declarado BIC, que cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente con fecha 29/11/2013 por el Ayuntamiento de Sevilla, y con competencias delegadas por Orden de 13/01/2016 de la Consejería de Cultura salvo en las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico, entre otros.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente la intervención definida en el documento denominado “Traslado a la CPPH para su toma de conocimiento y Tratamiento de las Fachadas en las Obras de Restauración de Cubiertas y Fachadas de la Iglesia del Antiguo Convento de San Hermenegildo en Sevilla”, al considerar que el cambio cromático que se propone no está suficientemente descrito ni justificado, y se basa en gran medida en restos escasamente documentados dado lo reducido y accidental de su frágil presencia, entendiéndose que puede introducirse una mayor confusión en la interpretación de la edificación y en el reconocimiento de sus valores como BIC, por lo que se mantiene vigentes las determinaciones recogidas en el proyecto autorizado e informado por esta CPPH en su sesión del 27/04/2022.


Se queda no obstante a la espera de la presentación de la documentación que defina en detalle la solución final propuesta, dado que tras los análisis realizados ésta ya no será la prevista en el proyecto anteriormente aprobado.

ALANÍS

01. INTERVENCIÓN EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALANÍS.

REFORMADO DE PROYECTO DE LA 3ª FASE DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALANIS. PFEA 2023.

La plaza del Ayuntamiento de Alanís se encuentra en el centro de la población y en ella se sitúa la iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Nieves de Alanís, que fue declarada Monumento Histórico Artístico de carácter nacional por el Real Decreto 554/1982, de 15 de enero. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasó a tener consideración de Bien de Interés Cultural, y fue inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	01/07/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmGVDQUY94X9REJRQGBZCDEHZPS	PÁGINA	7/9	



Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ANTECEDENTES:

La actuación de reurbanización de la plaza del Ayuntamiento de Alanís es una intervención planteada en tres fases de las cuales ya se han ejecutado las dos primeras.

Así, en sesión celebrada el 02/02/2022, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acordó: “informar favorablemente el PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALANÍS, 1ª Fase, al considerar que la intervención propuesta no afecta a los valores del BIC Iglesia de las Nieves en cuyo entorno de protección se encuentra. Igualmente, analizada la documentación presentada de PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALANÍS, 2ª Fase, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarlo favorablemente al considerar que la intervención propuesta no afecta a los valores del BIC Iglesia de las Nieves en cuyo entorno de protección se encuentra.”


Posteriormente, con fecha 25/10/2023 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acordó: “informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALANÍS, 3ª Fase, al considerar que la intervención propuesta no afecta a los valores del BIC Iglesia de las Nieves en cuyo entorno de protección se encuentra.

No obstante, se propone el establecimiento de una cautela arqueológica consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierras conforme al Artículo 3.C del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.”

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el REFORMADO DE PROYECTO DE 3ª FASE PLAZA DEL AYUNTAMIENTO. ALANÍS. PFEA-2023, al considerar que la intervención propuesta no afecta a los valores del BIC Iglesia de las Nieves en cuyo entorno de protección se encuentra.

No obstante, se recuerda el establecimiento de una cautela arqueológica consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierras conforme al Artículo 3.C del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas ya señalado al documento anterior de esta 3ª fase.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	01/07/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmGVDQUY94X9REJRQGBZCDEHZPS	PÁGINA	8/9	



III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 12:38 horas.


En Sevilla, a fecha de la firma digital.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO**

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	01/07/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmGVDQUY94X9REJRQGBZCDEHZPS	PÁGINA	9/9	